

**FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION  
PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN  
EL MARCO DE LA LEY N° 20.285**

**EXENTA N° 48/**

**SANTIAGO, 2 de junio de 2010.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.267 que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Oficio Ord. N°877, de 8 de julio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

2.- Que el artículo 18 del citado cuerpo legal dispone que "sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada".

3.- A su vez, el artículo 20 del Reglamento de la ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entiende como costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción."

4.- Que por medio del Ord. N° 877, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se indicó a los diferentes organismos regidos por la ley N° 20.285, el deber de dictar el correspondiente acto administrativo que fije los costos directos de reproducción, considerando criterios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.

5.- Que con el objetivo de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias señaladas, y para garantizar la oportuna información sobre los costos y demás valores requeridos a las personas que ejerzan su derecho de acceso a la información pública, se ha estimado necesario fijar los siguientes valores que se indicarán en la presente resolución.

**RESUELVO:**

1.- Fijense los siguientes costos de reproducción de antecedentes públicos, de conformidad a los términos de la ley N° 20.285, los que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

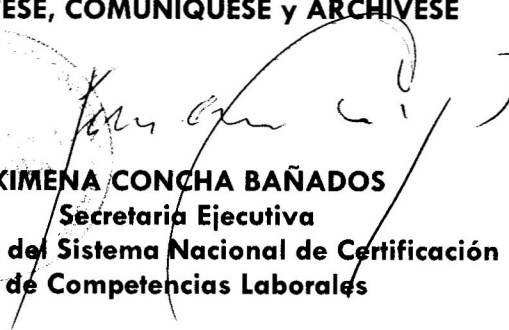
- a) Formato CD: \$250 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS), la unidad.
- b) Formato DVD: \$450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS), la unidad.
- c) Fotocopia en blanco y negro tamaño oficio o carta: \$20 (VEINTE PESOS), por página.
- d) Fotocopia color tamaño oficio o carta: \$300 (TRES CIENTOS PESOS), por página.

2.- Establécese que tratándose del pago de los costos de la reproducción efectuada a través de recursos institucionales, la Comisión hará entrega al solicitante de un recibo de pago que dé cuenta de ello. Respecto del cobro de los costos de reproducción efectuada por medio de soportes externos, este Organismo hará entrega al usuario de la boleta correspondiente al requirente, emitida por el proveedor que prestare el servicio respectivo.

3.- Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 20° del Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelvo precedente.

4.- Publíquese la presente resolución en el banner de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
**XIMENA CONCHA BAÑADOS**  
Secretaría Ejecutiva  
Comisión del Sistema Nacional de Certificación  
de Competencias Laborales

JCHA/HCP  
**Distribución:**  
-Archivo CSNCCL